

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Depuración de aguas, elevación, impulsión y conducción forzada para el abastecimiento de aguas potables a la población de Hellín (Albacete)» a «Suministros y Montajes Industriales, S. A.»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Depuración de aguas, elevación, impulsión y conducción forzada para el abastecimiento de aguas potables a la población de Hellín (Albacete)» a «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», en la cantidad de pesetas 7.810.880,20, que representa el coeficiente 0,9948 respecto al presupuesto de contrata de 7.851.709,09 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Agricultura y Urbanismo, Sociedad Anónima», autorización para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de mejoras agrícolas en la finca «Retama, Sierpes y Cabeza de Asnas», documento número 5, puesta en riego de 30,25 hectáreas término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel Juan, en Ciudad Real, junio de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 442.363,21 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Agricultura y Urbanismo, Sociedad Anónima», a derivar, mediante elevación, un caudal de 30,25 litros-segundo del río Guadiana con destino al riego de 30,25 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Retama, Sierpes y Cabeza de Asnas», en término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), sin que pueda utilizarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos/hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

En lugar del módulo previsto se instalará un contador volumétrico, que permita controlar que no se sobrepasa el volumen previsto en la condición primera. La elevación se efectuará mediante un grupo motobomba de 12 CV, con la altura geométrica de 13 metros, sin que puedan modificarse las características de la maquinaria instalada sin previa autorización de la Comisaría de Aguas o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Guadiana o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la regulación de la corriente del río realizada por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dotados por algún canal construido por el Estado, quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Salinera Catalana, S. A.» para la instalación de una cinta transportadora en la zona marítimo-terrestre de la playa de «Agua Amarga».

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Salinera Catalana, S. A.», para ocupar una parcela de 44,04 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de «Agua Amarga» para la instalación de una cinta transportadora, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Gabriel Covas Alemany para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Gabriel Covas Alemany para ocupar una parcela de 51,10 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Mallorca), para construir una escalera de bajada al mar y un solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», la concesión de la línea de alta tensión que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 22 KV., entre el poste 120 bis de la línea Acedera-Madrigalejo y el centro de transformación de la estación reelevadora de aguas que el I. N. C. proyecta en el término municipal de Madrigalejo, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre el poste 120 bis de la línea Acedera-Madrigalejo y el centro de transformación de la estación reelevadora de aguas que el I. N. C. proyecta en el término municipal de Madrigalejo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 120 bis de la línea Acedera-Madrigalejo.

Puntos intermedios: Carretera comarcal 701, ramal de N-430 a Madrigalejo.